



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS", REPRESENTADO POR LA DRA. EMMA YANES RIZO, EN SU CARÁCTER DE LA PERSONA DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUIEN ES ASISTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASI COMO POR EL L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA Y POR EL MTRO. CARLOS FRANCISCO ROCHA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FONART":

- a) Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con el oficio número 305-V-13581, de fecha 28 de mayo de 1974, creado de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante Convenios de fechas 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997, respectivamente.
- b) Que con fecha 14 de agosto de 2020, el Ejecutivo Federal, emitió un Acuerdo por el que se modificaron las fracciones VI y VII, y se adicionó la fracción VIII del artículo primero del similar, mediante el cual, se agruparon las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017, mediante el cual, se estableció que, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), tiene como objeto: *"fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a los artesanos; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal."*



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

- c) Que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número FNF740528TQ0.
- d) Que con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la Dra. Emma Yanes Rizo, como la persona Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136, a foja 7, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la fracción III de la Cláusula Quinta del convenio modificatorio al contrato del fideicomiso del 28 de noviembre de 1988.
- e) Que tiene establecido su domicilio en la avenida Patriotismo, número 691, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, código postal 03910, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ESTADO":

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima, es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.
- b) Que con fundamento en los artículos 50 y 58, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su carácter de **Gobernadora Constitucional del Estado de Colima**, cuenta con las atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico.
- c) Que la persona **LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**, en su carácter de **Secretario General de Gobierno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17 fracción I, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado con relación a lo dispuesto en el artículo 4° numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuenta con las atribuciones para la celebración del

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



(Handwritten signature)



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

presente instrumento jurídico.

- d) Que la persona, LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, en fecha 12 de febrero de 2024, le fue expedido el **NOMBRAMIENTO** por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la persona MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, que lo acredita como **Secretario General de Gobierno del Estado de Colima**, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el presente convenio, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento y con fundamento en los artículos 60, párrafos primero y segundo, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 24 primer párrafo y 33 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado con relación a lo dispuesto en el artículo 4° numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- e) Que de conformidad con el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, a la **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, le corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes: Conducir la política interna del Estado y las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, con los poderes de la Unión, con los poderes de las entidades federativas, con los órganos constitucionales autónomos del ámbito nacional y local, con los municipios, con los partidos políticos, con los agentes consulares, con entes privados o sociales ya sean nacionales o extranjeros y con las organizaciones de la sociedad civil;
- f) Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 09 de octubre de 2021, las Secretarías de Fomento Económico, Turismo, Desarrollo Rural y del Trabajo y Previsión Social, se fusionaron para constituir la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** y tres subsecretarías derivadas de ella; las Subsecretarías de Turismo, Desarrollo Rural y del Trabajo, con la finalidad de que esta nueva dependencia coordine los principales sectores impulsores de la Economía del Estado de Colima.
- g) Que de conformidad con los artículos 1°, primer y tercer párrafo, 8°, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 22 párrafo segundo, 23, 32, fracciones I, II, VIII, XI y XVII y 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 1°, 2°, numeral 1, fracciones I, incisos a) y m), 5° y 6°, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la **Secretaría de Desarrollo**



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

Económico, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, tiene a su cargo la planeación, coordinación, implementación, supervisión y evaluación de políticas públicas para impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía estatal, así como la administración de los asuntos en materia de desarrollo y fomento económico, turístico, desarrollo rural sustentable y en materia de promoción al empleo, capacitación y justicia laboral, y el ejercicio de las facultades que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios u otra normatividad aplicable.

- h) Que de conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, **al frente de cada Secretaría habrá una persona Titular con el carácter de Secretaría o Secretario de Estado**, quien para el despacho de los asuntos competencia de la dependencia, se auxiliará de las subsecretarías.
- i) **Que las personas Titulares de las Secretarías**, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, **estarán facultadas en lo general para suscribir** e intervenir en todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, resoluciones y demás instrumentos administrativos; esto, de conformidad con los artículos 12, 17, fracción VIII y 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- j) Que la persona **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, le fue expedido el **NOMBRAMIENTO** de fecha 28 de octubre de 2022, por la **Gobernadora Constitucional del Estado de Colima**, la persona **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, que lo acredita como **Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Colima**, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el presente convenio, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento y con fundamento en los artículos 60, párrafos primero y segundo, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 12, 17, fracción VIII, 22, párrafo segundo y tercero, 32 fracciones IV y XI y 40, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como los artículos 5, primer párrafo, 6, numeral 2, fracciones III, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

- k) Que la persona **MTRO. CARLOS FRANCISCO ROCHA CUEVAS**, le fue expedido el **NOMBRAMIENTO** de fecha 01 de diciembre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la persona **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, que lo acredita como **Director General de Desarrollo Económico e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima**, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el presente convenio, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento y con fundamento en el artículo 16, fracciones I, II, XI, XIX, XXXVIII y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico e Inversión es el área específica del gobierno estatal que vela por los intereses del sector artesanal del Estado de Colima, así como por el cumplimiento de la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.

- l) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y de las demás dependencias y entidades estatales que tengan relación con el sector artesanal, tienen el deber de velar por el fomento y rescate de la actividad artesanal en el Estado de Colima, así como promover la organización de los artesanos, como medio de protección y desarrollo de la actividad artesanal, de conformidad con los artículos 1, 2, 28, 29 y 30 de la Ley del Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, publicada el 30 de mayo de 2009, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- m) Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad, y economía de las personas artesanas del Estado de Colima y sus Municipios.
- n) Para efectos de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio A, segundo piso, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en 3er Anillo y Libramiento Manzanillo Guadalajara Entreg Rosy Rangel y Complejo Administrativo, Las Palmas C.P. 28017, Colima, Colima.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a las personas artesanas de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.
- b) Que en el presente convenio no existe mala fe, dolo, error o cualquier otro vicio del consentimiento.
- c) Que reconocen el alcance jurídico del presente instrumento y que es su deseo formalizar el mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en formalizar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal en el Estado de Colima y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar a la persona artesana a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

SEGUNDA. De estimarlo necesario, en lo sucesivo, para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos. Para el caso de celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso. Dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las Reglas de Operación vigentes de "EL FONART", así como a la normatividad aplicable en la materia, **mismos que deberán ser firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello**, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán "LAS PARTES" y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de "LAS PARTES".

TERCERA. Compromisos de "EL FONART":

- a) Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con "EL ESTADO".
- b) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la realización y elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del Sector Artesanal del Estado de Colima.
- c) Podrá transferir recursos a "EL ESTADO", cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente Convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la trasferencia de recursos.
- d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. Compromisos de "EL ESTADO":

- a) Identificar e informar a "EL FONART" de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado, las acciones de atención, para la aplicación de recursos económicos, según las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes.
- b) En los casos de generar anexos de coordinación, aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con "EL FONART", para lograr el objetivo del presente



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

instrumento.

c) Coordinar con los Municipios del Estado de Colima, las acciones que se establecen en este Convenio.

d) Colaborar en los programas y tareas que "EL FONART" desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo del sector artesanal del Estado de Colima.

e) Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados.

f) Gestionar con los Municipios del Estado de Colima, la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos.

g) Elaborar proyectos productivos artesanales.

h) Apoyar a las personas artesanas para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de "EL FONART".

i) Colaborar en la organización de los concursos artesanales.

j) Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos.

k) Podrá transferir recursos a "EL FONART", cuando así se requiera para cumplir con el objetivo del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar.

l) Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado de Colima.

m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

- a) Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal del Estado de Colima.
- b) Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el Padrón de la Comunidad Artesanal.
- c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, atendiendo a las Reglas de Operación y disposiciones legales en esta materia.

SEXTA. El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, junto con sus convenios modificatorios, anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, así como lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sobre la protección de la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales de las personas artesanas.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a "**LAS PARTES**", en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de "**LAS PARTES**" para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

OCTAVA. La vigencia del presente convenio será al 31 de diciembre de 2024 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por "LAS PARTES". Sin embargo, cualesquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. En este sentido, no existirá responsabilidad alguna para la parte que dé por terminado el presente instrumento de forma anticipada, siempre que, de aviso por escrito de la terminación del presente convenio con 2 (dos) meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros. En el supuesto en que, al momento de la terminación se esté desarrollando alguna actividad derivada del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan trabajar en conjunto hasta la culminación de dicha actividad.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los Tribunales competentes correspondientes de la Ciudad de México, renunciando en este momento al fuero que pudiera corresponderle en virtud de sus domicilios presentes y/o futuros.

DÉCIMA. Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre "LAS PARTES", que por escrito se harán constar mediante un Convenio modificadorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de Colima, Colima; a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/ 016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024

POR "EL FONART"

POR "EL ESTADO"

DRA. EMMA YANES RIZO

LA PERSONA DIRECTORA GENERAL
DEL FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

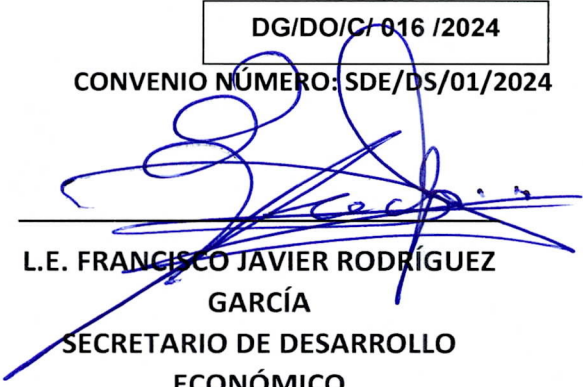



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

DG/DO/C/016 /2024

CONVENIO NÚMERO: SDE/DS/01/2024


L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO


MTRO. CARLOS FRANCISCO ROCHA
CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INVERSIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

